Rad. 730554089002021-00128-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Mariela Ramírez González

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintidós. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y se obtuvo pronunciamiento al respecto. A despacho del Juez para lo pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veintidós.

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Revisada la liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso cumple con los parámetros correspondientes, y en consecuencia se le impartirá **aprobación**.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 059
Hoy 2 de septiembre de 2022